



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
INFORME DE SUPERVISION
versión 01
Proceso Gestión de Contratación y Convenios**

CENTRO O DEPENDENCIA:	Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI.
NOMBRE DE SUBDIRECTORA DEL CENTRO:	Ángela Patricia Ibarra Quiroga
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Iván Miguel Londoño Silva
CARGO DEL SUPERVISOR:	Instructor
NOMBRE DEL APOYO DE SUPERVISION:	Jose Fernando Perez Villa
CARGO DEL APOYO A SUPERVISION:	Líder SENNOVA

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO: CO1.PCCNTR.2050363

FECHA: 15 de diciembre de 2020

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN CON DESTINO A LOS APRENDICES INSCRITOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL C.E.A.I EN LA VIGENCIA 2020

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJECUTA EL CONTRATO: EQUIPELCO LA SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S.

NIT: 901.262.685-7

DIRECCION: CALLE 23 # 5 - 30

TELEFONO: 4876064

CORREO ELECTRONICO: equipelco@equipelco.com

CLASE DE ENTIDAD: PÚBLICA: PRIVADA: X

FECHA DE INICIO DEL EJECUCIÓN: 17 de diciembre 2020

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 10.032.341

PLAZO DE EJECUCION: Cinco (05) .días

DESDE: 17 diciembre 2020

HASTA: 21 de diciembre de 2020

CDP: No. 5920 del 23 de octubre de 2020

CRP: No. 44020 del 15 de diciembre de 2020

Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 45-44-101120969

AMPAROS	VIGENCIA	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO	16/12/2020	16/06/2021	\$2,006,468.20
CALIDAD	16/12/2020	16/06/2021	\$5,016,170.50
PAGO DE SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES			
E INDEMNIZACIONES	16/12/2020	16/12/2023	\$1,003,234.10

FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: 16 de diciembre de 2020.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y EVALUADAS

1. El proveedor EQUIPELCO LA SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. manifestó por escrito su interés en la entrega de todos los equipos del contrato.
2. El proveedor agendo entrega de todos los equipos en el almacén del CEAI.
3. Teniendo en cuenta la programación se procedió a verificar en la fecha y hora acordada en las instalaciones del almacén del CEAI los materiales entregados comparándolos con las características técnicas solicitadas en las fichas y en contrato en ejecución.
4. Se verifican y TODOS los elementos cumplen con las características técnicas y se procede a diligenciar el acta de recibo a satisfacción y los funcionarios del almacén a realizar las notas de entradas de equipos y recibir la factura del proveedor.
5. Se adjuntan fotografías de algunos de los materiales entregados.



En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA ha dado materiales de formación con destino a los aprendices inscritos en los diferentes programas del centro de electricidad y automatización industrial C.E.A.I en la vigencia 2020 con las facturas No. FE - 512 del 15 de diciembre la cual fue revisada en el portal de la DIAN

FACTURA	FECHA	VALOR
FE - 529	21/12/2020	\$ 10,032,341
	TOTAL	\$ 10,032,341

VALOR TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS **DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$10.032.341).**

Por lo anterior, el supervisor firma a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contractual estipulado en el contrato.

VALOR DEL CONTRATO \$ 10,032,341

VALOR A PAGAR \$ 10.032.341

UNICO PAGO

Dado en Santiago de Cali, el 23 de diciembre de 2020.


IVAN MIGUEL LONDOÑO SILVA
Supervisor de Contrato


JOSE FERNANDO PEREZ VILLA
Apoyo a Supervisión

Informe de Supervisión_MF-LOTE3-EQUIPELC

Final Audit Report

2020-12-24

Created:	2020-12-24
By:	Ivan Miguel Londoño Silva (ivan.londono@misena.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAADhPGj-HQsKbs-O7e7qekfh5GeieINPhi

"Informe de Supervisión_MF-LOTE3-EQUIPELCO" History

-  Document created by Ivan Miguel Londoño Silva (ivan.londono@misena.edu.co)
2020-12-24 - 5:48:07 PM GMT- IP address: 191.156.33.81
-  Document emailed to JOSE FERNANDO PEREZ VILLA (jfperezv@sena.edu.co) for signature
2020-12-24 - 5:48:45 PM GMT
-  Email viewed by JOSE FERNANDO PEREZ VILLA (jfperezv@sena.edu.co)
2020-12-24 - 6:24:57 PM GMT- IP address: 191.156.42.206
-  Document e-signed by JOSE FERNANDO PEREZ VILLA (jfperezv@sena.edu.co)
Signature Date: 2020-12-24 - 6:25:27 PM GMT - Time Source: server- IP address: 191.156.47.130
-  Agreement completed.
2020-12-24 - 6:25:27 PM GMT



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO AL CONTRATO

No. CO1.PCCNTR.2050363 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y EQUIPELCO S.I

OBJETO: Contratar la compra de materiales de formación con destino a los aprendices inscritos en los diferentes programas del Centro de Electricidad y Automatización Industrial C.E.A.I en la vigencia 2020.

LOTE 3. REFRIGERACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AUMENTO DE CANTIDADES	VALOR OFERTADO EQUIPELCO	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA
1	Refrigerante R410a - Cilindro 30lb:	UN	2	\$ 290.869	\$ 581.738
2	Refrigerante R290 - Lata 420gm:	UN	4	\$ 22.985	\$ 91.940
3	Refrigerante R600a - Lata 420gm:	UN	6	\$ 26.490	\$ 158.940
4	Aceite Mineral Capella WF32 - Galón:	UN	2	\$ 189.141	\$ 378.282
5	Aceite Mineral Capella WF68 - Galón:	UN	2	\$ 17.830	\$ 35.660
6	Aceite Poliol Ester (POE) 32 - Galón:	UN	2	\$ 195.685	\$ 391.370
7	Aceite para Bomba de Vacío - 1/4 Galón:	UN	6	\$ 28.376	\$ 170.256
8	Tubo Flexible de Cobre 3/4" (Rollo 15 mt): Flexible de Cobre 3/8"	UN	1	\$ 340.527	\$ 340.527
9	Tubo Flexible de Cobre 5/8" (Rollo 15 mt): Flexible de Cobre 1/2"	UN	1	\$ 295.126	\$ 295.126
10	Tubo Flexible de Cobre 1/2" (Rollo 15 mt): Flexible de Cobre 1/4"	UN	2	\$ 213.397	\$ 426.794
11	Tubo Flexible de Cobre 3/8" (Rollo 15 mt): Flexible de Cobre 5/16"	UN	4	\$ 160.899	\$ 643.596
12	Tubo Flexible de Cobre 1/4" (Rollo 15 mt): Flexible de Cobre 3/16"	UN	4	\$ 90.807	\$ 363.228
13	Codos de Cobre de 7/8" x 90°:	UN	30	\$ 4.115	\$ 123.450
14	Codos de Cobre de 7/8" x 45°:	UN	16	\$ 4.115	\$ 65.840
15	Codos de Cobre de 3/4" x 90°:	UN	19	\$ 2.555	\$ 48.545
16	Codos de Cobre de 3/4" x 45°:	UN	16	\$ 2.270	\$ 36.320



LOTE 3. REFRIGERACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AUMENTO DE CANTIDADES	VALOR OFERTADO EQUIPELCO	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA
17	Codos de Cobre de 5/8" x 90°:	UN	40	\$ 1.476	\$ 59.040
18	Codos de Cobre de 5/8" x 45°:	UN	20	\$ 1.985	\$ 39.700
19	Codos de Cobre de 1/2" x 90°:	UN	40	\$ 1.135	\$ 45.400
20	Codos de Cobre de 1/2" x 45°:	UN	20	\$ 2.272	\$ 45.440
21	Codos de Cobre de 3/8" x 90°:	UN	40	\$ 1.844	\$ 73.760
22	Codos de Cobre de 3/8" x 45°:	UN	20	\$ 1.985	\$ 39.700
23	Uniones de Cobre de 7/8":	UN	40	\$ 1.985	\$ 79.400
24	Uniones de Cobre de 3/4":	UN	40	\$ 1.985	\$ 79.400
25	Uniones de Cobre de 5/8":	UN	40	\$ 1.363	\$ 54.520
26	Uniones de Cobre de 1/2":	UN	40	\$ 1.021	\$ 40.840
27	Uniones de Cobre de 3/8":	UN	40	\$ 1.135	\$ 45.400
28	Reduccion de cobre 7/8 * 3/4:	UN	10	\$ 2.839	\$ 28.390
29	Reduccion de cobre 7/8 * 1/2:	UN	10	\$ 3.406	\$ 34.060
30	Reduccion de cobre 3/4 * 5/8:	UN	10	\$ 1.985	\$ 19.850
31	Reduccion de cobre 3/4 * 1/2:	UN	10	\$ 1.844	\$ 18.440
32	Reduccion de cobre 3/4 * 3/8:	UN	10	\$ 2.837	\$ 28.370
33	Reduccion de cobre 5/8 * 1/2:	UN	10	\$ 1.844	\$ 18.440
34	Reduccion de cobre 5/8 * 3/8:	UN	10	\$ 2.837	\$ 28.370
35	Reduccion de cobre 1/2 * 3/8:	UN	10	\$ 2.679	\$ 26.790
36	Tuerca Bronce SAE FLARE de 7/8":	UN	10	\$ 9.193	\$ 91.930
37	Tuerca Bronce SAE FLARE de 3/4":	UN	10	\$ 9.080	\$ 90.800
38	Tuerca Bronce SAE FLARE de 5/8":	UN	10	\$ 3.971	\$ 39.710
39	Tuerca Bronce SAE FLARE de 1/2":	UN	10	\$ 4.470	\$ 44.700
40	Tuerca Bronce SAE FLARE de 3/8":	UN	20	\$ 7.652	\$ 153.040
41	Tuerca Bronce SAE FLARE de 1/4":	UN	20	\$ 4.369	\$ 87.380
42	Soldadura de plata Harris 0%:	LB	2	\$ 57.890	\$ 115.780
43	Soldadura de plata Harris 5%:	LB	1	\$ 265.613	\$ 265.613
44	Rubatex 7/8"x1/2" x 1,8 mt:	UN	30	\$ 5.533	\$ 165.990
45	Rubatex 3/4"x1/2" x 1,8 mt:	UN	30	\$ 5.108	\$ 153.240
46	Rubatex 5/8"x1/2" x 1,8 mt:	UN	30	\$ 6.810	\$ 204.300
47	Rubatex 1/2"x1/2" x 1,8 mt:	UN	40	\$ 4.115	\$ 164.600
48	Rubatex 3/8"x1/2" x 1,8 mt:	UN	40	\$ 3.548	\$ 141.920
49	Rubatex 1/4"x1/2" x 1,8 mt:	UN	40	\$ 2.980	\$ 119.200
50	Cinta Foil 3"x40mt reforzada:	UN	4	\$ 12.486	\$ 49.944



LOTE 3. REFRIGERACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AUMENTO DE CANTIDADES	VALOR OFERTADO EQUIPELCO	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA
51	Adaptador R410a 5/16":	UN	4	\$ 8.736	\$ 34.944
52	Filtro secador liquido 3/8" 163r:	UN	4	\$ 16.639	\$ 66.556
53	Filtro secador liquido 1/4" 032r:	UN	6	\$ 9.580	\$ 57.480
54	Válvula Canogas para refrigeración tipo "Perforante":	UN	4	\$ 10.215	\$ 40.860
55	Controlador de Temperatura - Consevación: Controlador de tempertura electrónico programable para conservación de productos y que permita periodos de descolegación y maneje compresores de hasta 2HP. Un solo sensor.	UN	2	\$ 30.080	\$ 60.160
56	Controlador de Temperatura - Congelación: Controlador de tempertura electrónico programable para congelación de productos y que permita periodos de descolegación y maneje compresores de hasta 2HP. Doble sensor	UN	2	\$ 30.080	\$ 60.160
57	Protector/Supervisor de Voltaje Electrónico de 3 fases para Aire Acondicionado: Protector electrónico tipo bornera para aire acondicionado, equipos de refrigeración y motores eléctricos en 220vac	UN	2	\$ 57.102	\$ 114.204
58	Protector/Supervisor de Voltaje Electrónico Monofásico para Neveras: Protector electrónico tipo bornera para neveras, equipos de refrigeración y motores eléctricos en 120vac	UN	2	\$ 57.102	\$ 114.204
59	Temporizador para Aire Acondicionado X-1935 ON MAKE / ICM:	UN	6	\$ 14.188	\$ 85.128
60	Fan Relay DPST, 12A FLA, 24v:	UN	6	\$ 21.283	\$ 127.698
61	Termostato Digital Horizontal 2 Etapas - Programable:	UN	2	\$ 54.031	\$ 108.062
62	Relay potencial compresor 1/4-1/2 HP, 115V:	UN	5	\$ 26.462	\$ 132.310
63	Relay potencial compresor 1/2-1 HP, 115V:	UN	5	\$ 26.462	\$ 132.310
64	Relay potencial compresor 1-2 1/2 HP, 230V:	UN	4	\$ 26.462	\$ 105.848
65	Relay potencial compresor 2 1/2- 4 HP, 230V:	UN	4	\$ 26.462	\$ 105.848
66	Protector Térmico 1/6HP:	UN	5	\$ 8.513	\$ 42.565
67	Protector Térmico 1/5HP:	UN	5	\$ 8.513	\$ 42.565
68	Protector Térmico 1/4HP:	UN	4	\$ 8.563	\$ 34.252
69	Protector Térmico 1/3HP:	UN	4	\$ 8.513	\$ 34.052
70	Bimetálico de Descongelación Nevera:	UN	4	\$ 8.513	\$ 34.052
71	Bimetálico de Descongelación Nevera tres cables:	UN	4	\$ 8.513	\$ 34.052
72	Bomba de Condensado para Minisplit 220V:	UN	1	\$ 4.540	\$ 4.540
73	Bomba de Condensado para Piso/Techo 220V:	UN	1	\$ 4.540	\$ 4.540
74	Probador Universal de Acidez:	UN	2	\$ 4.540	\$ 9.080
962				Subtotal	\$ 8.430.539
				IVA	\$ 1.601.802



LOTE 3. REFRIGERACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AUMENTO DE CANTIDADES	VALOR OFERTADO EQUIPELCO	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA
				Total	\$ 10.032.341

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL SENA Regional Valle del Cauca cancelará la totalidad del valor del contrato al contratista, en un solo pago a la entrega a satisfacción de la totalidad de los ítems contratados, de acuerdo con la programación, previa presentación de facturas y demás trámites administrativos legales y fiscales y de certificación expedida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de la facturación, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, anexando: Factura por las entregas recepcionadas por el almacenista, Nota de entrada de los bienes recepcionados por parte del almacenista del Centro y Recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de contrato designado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del CONTRATO y la realización del pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

OBLIGACIONES:



Obligaciones específicas del contratista

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Los ítems que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos.
3. Entregar los ítems objeto de la presente contratación, en el Almacén del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, ubicado en la Calle 52 # 2Bis – 15 del Barrio Salomia, Cali.
4. Conservar las especificaciones técnicas de los bienes o elementos, ofrecidos en cuanto a calidad y especificaciones pactadas en el presente proceso.
5. Entregar al SENA los ítems objeto del contrato en las condiciones y términos establecidos en su cotización la cual hace parte integral del contrato.
6. Remitir en las fechas estipuladas las facturas de los bienes entregados.
7. Mantener los precios presentados en la propuesta.
8. Entregar los ítems en un tiempo máximo de Tres (3) días hábiles, después del requerimiento por parte del almacenista del Centro.
9. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.
10. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida entrega de los ítems que puedan atrasar los proyectos formativos.
11. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los ítems que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los ítems defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
12. El contratista se obliga a sostener los precios de los ítems ofertados dentro de la ejecución del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
15. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes.
16. La ley 80 DE 1993 en su Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: en su numeral 2. Reglamenta que los Contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; y que acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamamiento que pudieran presentarse.



Obligaciones del SENA

1. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
3. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato.
4. Suministrar la documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado.
5. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de



aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL **CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas



excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de



los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La Subdirección del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI de la Regional Valle del Sena, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que la Subdirectora del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI de la Regional Valle del Sena, Angela Patricia Ibarra Quiroga designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Carmen Eliza Salas Olave; Abogada CEAI
Elaboró: Lilibeth Villanueva Pérez; Contratación ByS.